

RADICADO No. 685474003002-2021-0467-00
PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS MENOR DE EDAD.
SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA DE PIEDECUESTA.

Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias de la referencia, correspondidas por **REPARTO**, procedente del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**, hoy **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**, con radicado No. **2020-486**, que tratan de **PROCESO ADMINISTRATIVO, DE SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑO O ADOLESCENTE**, y que fueren remitidas a este Juzgado, por **PERDIDA DE COMPETENCIA** de la **COMISARIA DE FAMILIA DE PIEDECUESTA**, recibidas en la secretaria de este despacho el día **once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**, para lo que estime proveer. **Piedecuesta, 17 de febrero de 2021.**


CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Antes

(JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA)

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021

Piedecuesta, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, relacionada con la **SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LA MENOR D.C.N.J.**, y ante la **PERDIDA DE COMPETENCIA** del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**, hoy **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA** por el vencimiento del termino de *dos (02) meses* que disponía para resolver la situación jurídica de la niña y ante la pérdida de competencia de **LA COMISARIA DE FAMILIA DE PIEDECUESTA**, para seguir conociendo de este asunto, por el vencimiento del termino de *seis (06) meses* que disponía para fallar dicha autoridad administrativa, sin haberse emitido decisión correspondiente conforme lo ordena el artículo 100 del Código de la Infancia y la Adolescencia, que fuera **modificado por el art 4 de la Ley 1878 de 2018**, y **HABIENDO ASUMIDO COMPETENCIA**, y para efectos de conocer el presente tramite **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Antes (JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA)** Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR LA COMPETENCIA del proceso de restablecimiento de derechos de la menor **D.C.N.J.**, y por consiguiente **ORDENAR LA APERTURA DE LA INVESTIGACION Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS** de la menor **A D.C.N.J.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la ley 1098 de 2006 modificado por el artículo 3 de la ley 1878 del 09 de enero del 2018.

SEGUNDO: SEÑALESE el día **JUEVES (04) de MARZO de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las **02:30PM.**, a efectos de llevar a cabo diligencia de **AUDIENCIA PRESENCIAL** dadas las circunstancias de esta clase de proceso, exhortando a los intervinientes a acatar todas las medidas de bioseguridad para el ingreso a las instalaciones de este despacho y el desarrollo de la misma.

TERCERO: CITese EN CONSECUENCIA, a la representante legal de la menor, la señora **DEYSI JÍMENEZ DURAN**, a la dirección que aporó en la comisaria de familia, para notificarlos de la presente decisión y ejerzan su derecho de defensa, dentro de los **(5) cinco días** siguientes a su notificación. Realícese por el medio más eficaz y expedito posible a la dirección ubicada en la **CARRERA 14 N. 7 - 09 BARRIO SAN RAFAEL DE PIEDECUESTA**, TEL. **350-7822564**, email: conimix02@outlook.es

CUARTO: ORDENESE CITAR a dicha diligencia de audiencia a la menor **D.C.N.J.**, para de ser posible oír la en **ENTREVISTA** en concordancia con los artículos 26 y 105 del Código de Infancia y Adolescencia, en aras de establecer sus circunstancias familiares y las condiciones en que se encuentra. Por secretaría, líbrese la respectiva comunicación.

QUINTO: CITASE EN CONSECUENCIA, al progenitor de la menor **JOHAN FERNANDO NARANJO GARCIA**, Realícese por el medio más eficaz y expedito posible a la dirección ubicada en la **CALLE 1 C No. 6 – 18 CASA 713 PASEO CATALUÑA DE PIEDECUESTA**, **TEL. 317-7408292**, email: fernandonaranjogarcia23@gmail.com

SEXTO: CITAR a la **PERSONERIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA (MINISTERIO PUBLICO)**, para que concurra a la presente audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código de la Infancia y la Adolescencia, como quiera que hay una presunta amenaza o vulneración de derechos de un menor.

SEPTIMO: ORDENAR tener como pruebas, los documentos y dictámenes aportados y realizados por la comisaría de familia de Piedecuesta, y demás documentos aportados en el presente trámite.

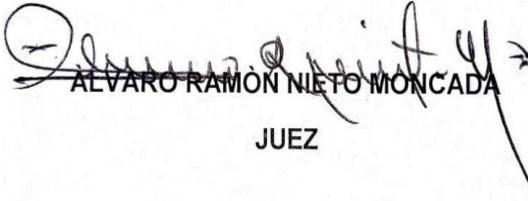
OCTAVO: ORDENAR de ser posible, intentar con las partes **CONCILIACION** de que trata la Ley 1878 de 2018 artículo 4, que modificó el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, en el parágrafo 1.

NOVENO: INFORMAR a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, como lo dispone el artículo 4 de la ley 1878 de 2018, que modificó el inciso decimo del artículo 100 de la ley 1098 de 2006, para si lo considera promueva investigación disciplinaria en contra de la **COMISARIA DE FAMILIA DE PIEDECUESTA** funcionaria **Dra. LETICIA TIRADO ARIZA**, por la pérdida de competencia del restablecimiento de derechos de la menor.

DECIMO: COMUNICAR de la apertura de la presente investigación a la **COMISARIA DE FAMILIA DE PIEDECUESTA**, Dra. **BLANCA YASMID ALFONSO PINTO**.

UNDECIMO: EXHORTAR de manera respetuosa al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**, hoy **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**, para que proceda comunicar a la **SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**, lo que corresponde a la pérdida automática de competencia para seguir conociendo del proceso de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS MENOR DE EDAD** e informar asimismo a este estrado judicial de esa comunicación cuando sea enviada al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


ALVARO RAMÓN NIETO MONCADA
JUEZ

ELABORÓ: RAB

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
PIEDECUESTA SANTANDER**
PARA NOTIFICAR A TODAS LAS PARTES LA
PRESENTE PROVIDENCIA SE FIJA EL ESTADO **No: 026**
HOY: **18 DE FEBRERO DE 2021**. EN LA SECRETARIA
SIENDO LAS **(8:00) A. M.**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
Antes
(JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA)

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021

CALLE 5 # 6-05 FAX 6543451 – PIEDECUESTA SDR

j04prmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N.º 0401

Piedecuesta, 17 de febrero de 2021

Señores.

DEYSI JÍMENEZ DURAN

MENOR DANNA CAMILA NARANJO JIMENEZ

CARRERA 14 N. 7 - 09 BARRIO SAN RAFAEL

TEL. 350-7822564 - Email: conimix02@outlook.es

Piedecuesta -Santander.

PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

RADICADO: **685474089004-2021-0467**

SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA.

INDICIADO: **D.C.N.J.**

Por medio de la presente, me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha **17 de febrero de 2021**, se **ORDENÓ**

*“...SEGUNDO: SEÑALESE el día **JUEVES (04) de MARZO de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 02:30PM.**, a efectos de llevar a cabo diligencia de **AUDIENCIA PRESENCIAL** dadas las circunstancias de esta clase de proceso, exhortando a los intervinientes a acatar todas las medidas de bioseguridad para el ingreso a las instalaciones de este despacho y el desarrollo de la misma.*

***TERCERO: CITese EN CONSECUENCIA**, a la representante legal de la menor, la señora **DEYSI JÍMENEZ DURAN**, a la dirección que aporó en la comisaria de familia, para notificarlos de la presente decisión y ejerzan su derecho de defensa, dentro de los **(5) cinco días** siguientes a su notificación. Realícese por el medio más eficaz y expedito posible a la dirección ubicada en la **CARRERA 14 N. 7 - 09 BARRIO SAN RAFAEL DE PIEDECUESTA**, **TEL. 350-7822564**, email: conimix02@outlook.es*

***CUARTO: ORDENESE CITAR** a dicha diligencia de audiencia a la menor **D.C.N.J.**, para de ser posible oírlo en **ENTREVISTA** en concordancia con los artículos 26 y 105 del Código de Infancia y Adolescencia, en aras de establecer sus circunstancias familiares y las condiciones en que se encuentra. Por secretaria, líbrese la respectiva comunicación...”*

Corolario de lo expuesto, sírvase proceder de conformidad de conformidad y darle el trámite respectivo.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
Antes
(JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA)

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021

CALLE 5 # 6-05 FAX 6543451 – PIEDECUESTA SDR

j04prmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N.º 0402

Piedecuesta, 17 de febrero de 2021

Señores.

JOHAN FERNANDO NARANJO GARCIA

MENOR DANNA CAMILA NARANJO JIMENEZ

CALLE 1 C No. 6 – 18 CASA 713 PASEO CATALUÑA

TEL. 317-7408292, email: fernandonaranjogarcia23@gmail.com

Piedecuesta -Santander.

PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

RADICADO: **685474089004-2021-0467**

SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA.

INDICIADO: D.C.N.J.

Por medio de la presente, me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha **17 de febrero de 2021**, se **ORDENÓ**

*“...SEGUNDO: SEÑALESE el día **JUEVES (04) de MARZO de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 02:30PM.**, a efectos de llevar a cabo diligencia de **AUDIENCIA PRESENCIAL** dadas las circunstancias de esta clase de proceso, exhortando a los intervinientes a acatar todas las medidas de bioseguridad para el ingreso a las instalaciones de este despacho y el desarrollo de la misma.*

TERCERO: CITese EN CONSECUENCIA**, a la representante legal de la menor, la señora **DEYSI JÍMEZ DURAN**, a la dirección que aporó en la comisaria de familia, para notificarlos de la presente decisión y ejerzan su derecho de defensa, dentro de los **(5) cinco días** siguientes a su notificación. Realícese por el medio más eficaz y expedito posible a la dirección ubicada en la **CARRERA 14 N. 7 - 09 BARRIO SAN RAFAEL DE PIEDECUESTA, TEL. 350-7822564, email: conimix02@outlook.es

***QUINTO: CITese EN CONSECUENCIA**, al progenitor de la menor **JOHAN FERNANDO NARANJO GARCIA**, Realícese por el medio más eficaz y expedito posible a la dirección ubicada en la **CALLE 1 C No. 6 – 18 CASA 713 PASEO CATALUÑA DE PIEDECUESTA, TEL. 317-7408292, email: fernandonaranjogarcia23@gmail.com**...”*

Corolario de lo expuesto, Sírvase proceder de conformidad de conformidad y darle el trámite respectivo.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
Antes
(JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA)

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021

CALLE 5 # 6-05 FAX 6543451 – PIEDECUESTA SDR

j04prmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N.º 0403

Piedecuesta, 17 de febrero de 2021

Señores.

PERSONERIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
MINISTERIO PÚBLICO

Email: personeriapiedecuesta2016@gmail.com

personero@alcaldiapiedecuesta.gov.co

contacto@alcaldiapiedecuesta.gov.co

notijudicial@alcaldiapiedecuesta.gov.co

Piedecuesta-Santander.

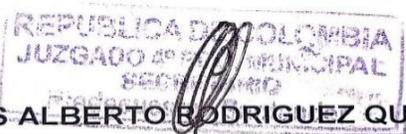
PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
RADICADO: 685474089004-2021-0467
SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA.
INDICIADO: D.C.N.J.

Por medio de la presente, me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha **17 de febrero de 2021**, se **ORDENÓ**

*“...**SEXTO: CITAR a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA (MINISTERIO PUBLICO)**, para que concurra a la presente audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código de la Infancia y la Adolescencia, como quiera que hay una presunta amenaza o vulneración de derechos de un menor...”.*

Corolario de lo expuesto, Sírvasse proceder de conformidad de conformidad y darle el trámite respectivo.

Cordialmente,


CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario

Elaboro: RAB



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
Antes
(JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA)

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021

CALLE 5 # 6-05 FAX 6543451 – PIEDECUESTA SDR

j04prmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N.º 0404

Piedecuesta, 17 de febrero de 2021

Señores.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION-SECCIONAL SANTANDER.

Email: regional.santander@procuraduria.gov.co

PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
RADICADO: 685474089004-2021-0467
SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA.
INDICIADO: D.C.N.J.

Por medio de la presente, me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha **17 de febrero de 2021**, se **ORDENÓ**

“...NOVENO: INFORMAR a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, como lo dispone el artículo 4 de la ley 1878 de 2018, que modificó el inciso decimo del artículo 100 de la ley 1098 de 2006, para si lo considera promueva investigación disciplinaria en contra de la COMISARIA DE FAMILIA DE PIEDECUESTA funcionaria Dra. LETICIA TIRADO ARIZA, por la pérdida de competencia del restablecimiento de derechos de la menor...”.

Corolario de lo expuesto, Sírvase proceder de conformidad de conformidad y darle el trámite respectivo.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario

Elaboro: RAB



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
Antes
(JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA)

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021

CALLE 5 # 6-05 FAX 6543451 – PIEDECUESTA SDR

j04prmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N.º 0405

Piedecuesta, 17 de febrero de 2021

Señores.

COMISARIA DE FAMILIA DE PIEDECUESTA.

Email: comisaria1@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

contacto@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

notijudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
RADICADO: 685474089004-2021-0467
SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA.
INDICIADO: D.C.N.J.

Por medio de la presente, me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha **17 de febrero de 2021**, se **ORDENÓ**

“...DECIMO: COMUNICAR de la apertura de la presente investigación a la COMISARIA DE FAMILIA DE PIEDECUESTA, Dra. BLANCA YASMID ALFONSO PINTO....”.

Corolario de lo expuesto, Sírvase proceder de conformidad de conformidad y darle el trámite respectivo.

Cordialmente,


CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario

Elaboro: RAB



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
Antes
(JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA)

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021

CALLE 5 # 6-05 FAX 6543451 – PIEDECUESTA SDR

j04prmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N.º 0406

Piedecuesta, 17 de febrero de 2021

Señores.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, hoy
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Email: j02prmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
RADICADO: 685474089004-2021-0467
SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA.
INDICIADO: D.C.N.J.

Por medio de la presente, me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha **17 de febrero de 2021**, se **ORDENÓ**

“...UNDECIMO: EXHORTAR de manera respetuosa al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, hoy JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, para que proceda comunicar a la SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, lo que corresponde a la pérdida automática de competencia para seguir conociendo del proceso de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS MENOR DE EDAD e informar asimismo a este estrado judicial de esa comunicación cuando sea enviada al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA....”.

Corolario de lo expuesto, Sírvese proceder de conformidad de conformidad y darle el trámite respectivo.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario

Elaboro: RAB